

Santa Marta ., 2026-04-14 08:21



Al responder cite este Nro.
202677000161297

**PUBLICACION EN PAGINA WEB DE LA ENTIDAD
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT –**

RESOLUCIÓN No. 202577003281746 del 25 de noviembre de 2025.

**PROCEDIMIENTO ÚNICO
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA E INICIO DE LA FASE ADMINISTRATIVA
(DECRETO LEY 902 DE 2017)
PREDIO “LT LA GRANJA”
Depto. Magdalena– Mcpio. Plato
FMI 226-49346
Cédula catastral No. 47-555-00-04-00-00-0002-0131-0-00-00-0000**

**LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL CARIBE DE LA
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT-**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que le confiere el Decreto Ley 902 de 2017 y su Reglamento Operativo contenido en la Resolución No. 20230010000036 de 12 de abril de 2023. Y el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- (Ley 1437 de 2011), procede a:

PUBLICAR

La parte resolutive del siguiente acto administrativo, proferido por la Unidad de Gestión Territorial del Caribe de la Agencia Nacional de Tierras - ANT:

“Por la cual se ordena la **APERTURA e INICIO DE LA FASE ADMINISTRATIVA** del Procedimiento Único de que trata el Decreto Ley 902 de 2017 adelantado sobre el predio rural denominado “**LT LA GRANJA**”, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **226-49346**, ubicado en el municipio de Plato, departamento de Magdalena.”

“RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR LA APERTURA E INICIO A LA FASE ADMINISTRATIVA DEL PROCEDIMIENTO ÚNICO contemplado en el Decreto Ley 902 de 2017, bajo el asunto agrario de clarificación de la propiedad, adelantado sobre los predios denominados “**LT LA GRANJA**”, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **226-49346**, ubicado en jurisdicción del municipio de Plato, del departamento de Magdalena, de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia al señor JUAN RAFAEL MEDINA PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12693850, en su calidad de presunto propietario del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 226-49346, así como los demás presuntos titulares de derechos reales principales o accesorios, y a sus apoderados, previa presentación de poder, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 y 33 del anexo técnico, numeral 7 de la Resolución No. 20230010000036 del 12 de abril de 2023, en los términos del artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el inciso segundo del artículo 68 y 70 del Decreto Ley 902 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución a la Procuraduría 13 Judicial II Para Asuntos Ambientales Minero Energéticos y Agrarios de Santa Marta (Magdalena), de conformidad las reglas el artículo 48 del decreto ley 902 de 2017, en concordancia con lo establecido en el numeral 8 del artículo 33 del anexo técnico de la Resolución No. 20230010000036 del 12 de abril de 2023 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página electrónica de la entidad y del municipio en donde se encuentre ubicado el predio y en un medio masivo de comunicación en el territorio, con el fin de publicar el acto a terceros indeterminados que puedan resultar afectados con la actuación, quienes asumirán las diligencias en el estado en que se encuentren. Lo anterior, con el fin de salvaguardar derechos de terceros que puedan resultar afectados con la actuación administrativa, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 del Decreto Ley 902 de 2017, en concordancia con los artículos 37 y 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena), para que proceda a inscribir y/o registrar el presente acto administrativo en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 226-49346, ubicado en jurisdicción del municipio de Plato, departamento de Magdalena, para efectos de publicidad y oponibilidad a terceros, en concordancia con lo establecido en el numeral 9 del artículo 33 del anexo técnico de la Resolución No. 20230010000036 del 12 de abril de 2023.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR a la Unidad de Restitución de Tierras de la Ciudad de Santa Marta, que informe a esta entidad, si el predio denominado "LT LA GRANJA", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 226-49346, ubicado en jurisdicción del municipio de Plato, departamento de Magdalena, se encuentran asociados a alguna solicitud de restitución de tierras o si cuenta con algún tipo de solicitud de protección en el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados- RUPTA, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 33 de la Resolución No. 20230010000036 del 12 de abril de 2023.

ARTÍCULO SEPTIMO: SOLICITAR a las entidades y dependencias que forman parte del sistema de Notariado y Registro, y a los otros repositorios institucionales en los que repose esa información, los títulos, actos administrativos y demás documentos necesario para determinar de manera eficaz la naturaleza jurídica del predio objeto de estudio, así como también al Sistema Nacional Catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y demás autoridades catastrales, con el fin de obtener la información y documentos relevantes para el asunto de clarificación de la propiedad.



ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR a las partes que una vez notificado, comunico publicitado este acto administrativo, se correrá traslado por el término de diez (10) hábiles a través de publicación en la página Web de la Entidad, término durante el cual podrán aportar o solicitar mediante oficio las pruebas que consideren necesarios para hacer valer sus derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 70 del Decreto Ley 902 de 2017 y en concordancia con lo establecido en el numeral 10 de la Resolución No. 20230010000036 del 12 de abril de 2023.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y el parágrafo del artículo 70 del Decreto Ley 902 de 2017 y en concordancia con en el parágrafo del artículo 32 del anexo técnico de la Resolución de la Resolución No. 20230010000036 del 12 de abril de 2023.


ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

La presente resolución será publicada en la página electrónica de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), www.ant.gov.co, y podrá consultarse a través de la ruta específica dispuesta para estos documentos en el portal denominado “Consulta Documentos Publicados Portal ANT”, en el siguiente enlace: <https://sit.ant.gov.co/Documentos/Publicacion/VisorUsuario>.

Se anexa copia íntegra digital del acto administrativo, que se notifica en dieciséis (16) folios útiles.


DAMIÁN ALFONSO MARAÑÓN ROMERO
Experto Código G3 Grado 05 de la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras

Anexo: Resolución de inicio No. 202577003281746 del 25 de noviembre de 2025– dieciséis (16) Folios

Preparó: Jorge Mario Borge Tafur - Abogado Contratista SPA y GJ – UGT Caribe 
Revisó y Aprobó: Yolemny Adriana Goenaga Martínez - Abogada Contratista SPA y GJ - UGT Caribe 